

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil doce, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, así como los votos concurrentes formulados por la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza; asimismo, con el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 039652. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de aspesto de dos mil doce.

Vista la sentencia de veintiochande mayo de dos mil doce, dictada en este asunto por el Tribunal Piéno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes que formularon la Ministra Olga Maria del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y los Maistros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Marales y Juan N. Silva Meza; con fundamento en los artículos 44, primer párrafo, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales, en términos del Punto Único del Acuerdo General Plenario número 6/2005 de siete de febrero de dos mil cinco, relativo a la publicación de las sentencias dictadas en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, toda vez que este asunto forma parte de conjunto un de acciones inconstitucionalidad en las que se impugnan leyes de ingresos para el ejercicio fiscal dos mil doce, en las que se establecen derechos por concepto de alumbrado público, respecto de las cuales se formó la Comisión 55, en sesión privada de trece de febrero de dos mil doce.

Por otra parte, agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado en esta acción de inconstitucionalidad; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria de la Materia, se autoriza a su costa la expedición de las copias que solicita por conducto de las personas que al efecto autoriza, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este

Alto Tribunal, que da fe.